CÁMARA DE DIPUTADOS
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
PROPOSICIÓN LEGISLATIVA
00922-2026-2031-CD
RU 73595-CD
23 NOVIEMBRE 2026 05:10 p. m.
FIRMADO DIGITALMENTE: ASABARIAN

PROPOSICIÓN LEGISLATIVA QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1141 PARA INCORPORAR AL COMANDO DE INTELIGENCIA Y OPERACIONES ESPECIALES CONJUNTAS - CIOEC AL SISTEMA DE INTELIGENCIA NACIONAL - SINA

El Diputado de la República, **Gustavo Alexander Segura Figueroa,** integrante del grupo parlamentario **Renovación Popular**, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y los artículos 98 y 107 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta la siguiente proposición legislativa:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1141 PARA INCORPORAR AL COMANDO DE INTELIGENCIA Y OPERACIONES ESPECIALES CONJUNTAS - CIOEC AL SISTEMA DE INTELIGENCIA NACIONAL - SINA

Artículo 1.- Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto modificar el Decreto Legislativo N.° 1141, Decreto Legislativo de Fortalecimiento y Modernización del Sistema de Inteligencia Nacional - SINA y de la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI, a fin de incorporar al Comando de Inteligencia y Operaciones Especiales Conjuntas - CIOEC del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas como componente del Sistema de Inteligencia Nacional - SINA.

Artículo 2.- Modificación del Decreto Legislativo 1141, Decreto Legislativo de Fortalecimiento y Modernización del Sistema de Inteligencia Nacional - SINA y de la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI.

Se modifica el numeral 9.4 del Decreto Legislativo 1141, Decreto Legislativo de Fortalecimiento y Modernización del Sistema de Inteligencia Nacional - SINA y de la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI, en los siguientes términos:

"**Artículo 9.- Estructura del Sistema de Inteligencia Nacional – SINA**

(…)

9.4 Órganos de Inteligencia del Sector Defensa:

- Segunda División del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas.

- Dirección de Inteligencia del Ejército del Perú.

- Dirección de Inteligencia de la Marina de Guerra del Perú.

- Dirección de Inteligencia de la Fuerza Aérea del Perú.

- Comando de Inteligencia y Operaciones Especiales Conjuntas - CIOEC del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

(…)"

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Alcance de la incorporación del CIOEC

La incorporación del Comando de Inteligencia y Operaciones Especiales Conjuntas - CIOEC del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas al Sistema de Inteligencia Nacional - SINA, dispuesta en la presente ley, se circunscribe únicamente a la producción de Inteligencia Militar y a las actividades de contrainteligencia, conforme a los lineamientos del Plan de Inteligencia Nacional - PIN.

Dicha incorporación no modifica la dependencia orgánica, operativa y de mando del Comando de Inteligencia y Operaciones Especiales Conjuntas – CIOEC respecto del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, ni subordina sus operaciones especiales a la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI.

SEGUNDA. Adecuación reglamentaria

El Poder Ejecutivo adecúa el Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1141, Decreto Legislativo de Fortalecimiento y Modernización del Sistema de Inteligencia Nacional - SINA y de la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI, aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 016-2014-PCM, a lo dispuesto en la presente ley, en un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles, contado a partir de la entrada en vigor de la ley.

TERCERA. Normas complementarias

El Ministerio de Defensa, mediante resolución ministerial y en el ámbito de sus competencias, dicta las normas complementarias necesarias para la aplicación de la presente ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Planteamiento del problema público

El Perú enfrenta amenazas híbridas que ya no son solo militares, ni solo policiales: terrorismo, narcotráfico, minería ilegal, tráfico de armas, crimen transnacional. Ninguna institución sola puede enfrentarlas.

De conformidad con lo establecido en el numeral 5.6. del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1136, Decreto Legislativo del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas: "*El Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas cuenta con Comandos Operacionales y Especiales, encargados de las operaciones y acciones militares conjuntas y* ***las operaciones de ciberdefensa*** *de su responsabilidad*".

En ese sentido, en nuestro país existe el Comando de Inteligencia y Operaciones Especiales Conjuntas (CIOEC), creado en el 2010 a través de la Resolución Ministerial N° 1269-2010-DE/CCFFAA, unidad conjunta que integra inteligencia, vigilancia y acción directa de los tres institutos armados.

El CIOEC es el comando de élite del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, es una unidad que produce inteligencia militar de altísimo valor; sin embargo, el Decreto Legislativo N° 1141, que crea el Sistema de Inteligencia Nacional – SINA, no lo contempla, es decir, no forma parte del sistema; lo que significa que el CIOEC no se encuentra obligado a reportar al Plan de Inteligencia Nacional – PIN.

Hoy la inteligencia militar está fragmentada. Por un lado, están las Direcciones de Inteligencia de cada instituto armado, por otro la Segunda División del Estado Mayor Conjunto, y por otro el CIOEC, que opera con autonomía fáctica, pero sin articulación formal con el Plan de Inteligencia Nacional - PIN.

Al incorporar al CIOEC al SINA, se garantiza que su producción de inteligencia se articule con el PIN, bajo la rectoría técnica de la DINI, evitando duplicidad de esfuerzos, vacíos de información y descoordinación en el combate a amenazas comunes como el terrorismo remanente, el narcotráfico y el crimen organizado.

La presente iniciativa legislativa es clara, la incorporación del CIOEC al SINA es únicamente para efectos de producción de Inteligencia Militar y contrainteligencia; no se modifica la dependencia orgánica, operativa y de mando de la unidad respecto del Comando Conjunto. No se subordina sus operaciones especiales a la DINI. La DINI ejerce rectoría técnica, no mando operativo.

Al integrarlo formalmente al SINA, el Estado peruano gana interoperabilidad, rapidez en la toma de decisiones y capacidad de respuesta conjunta.

II. Evidencia que sustenta el problema

El Comando de Inteligencia y Operaciones Especiales Conjuntas constituye el ente rector de las operaciones especiales a nivel nacional y para ello dispone de capacidades altamente especializadas para enfrentar y disuadir múltiples amenazas. Estas fuerzas suelen encargarse de las operaciones más delicadas y peligrosas, que requieren un alto nivel de seguridad y confidencialidad.

El CIOEC tiene como misión realizar operaciones militares conjuntas, tanto en el ámbito nacional como internacional, para preservar la seguridad y soberanía del Estado peruano. Las tareas que realiza este comando incluyen actividades de inteligencia de carácter estratégico, táctico y operacional, que requieren de una estructura propia e independiente para recopilar, analizar y procesar información relevante. Esta independencia es esencial para que el CIOEC pueda tomar decisiones rápidas y eficaces en el terreno de las operaciones sin depender de otros organismos de inteligencia, los cuales pueden estar enfocados en otras áreas del sistema de seguridad nacional.

Actualmente, el CIOEC depende de diversas entidades de inteligencia que, si bien cumplen funciones valiosas, no están necesariamente alineadas con las necesidades específicas de las operaciones conjuntas y de inteligencia militar de las Fuerzas Armadas. La incorporación del CIOEC como un componente del Sistema de Inteligencia Nacional (SINA) permitirá que este comando tenga acceso a las herramientas, procesos y recursos necesarios para gestionar su propia inteligencia operativa de forma autónoma, aumentando así su capacidad para anticipar y neutralizar amenazas de manera más efectiva.

La inclusión del CIOEC al SINA permitirá una mayor coordinación entre las entidades encargadas de la seguridad y la defensa nacional, sin comprometer la autonomía de la unidad. Esta modificación también facilitaría el flujo de información relevante entre las distintas instituciones del sistema de inteligencia, lo que optimizaría las operaciones conjuntas en situaciones de emergencia o conflicto, aumentando la eficacia en la toma de decisiones y el desarrollo de estrategias a nivel operativo y táctico.

La seguridad nacional del Perú enfrenta diversas amenazas, tanto internas como externas, que requieren de una acción rápida, precisa y bien coordinada. El CIOEC, como uno de los actores principales en la defensa y seguridad del país, debe contar con una estructura que le permita reaccionar de manera oportuna ante cualquier riesgo. Al convertirse en un órgano de línea dentro del SINA, el CIOEC podrá contribuir de manera más eficiente en el fortalecimiento de la seguridad del país, garantizando la protección de los intereses nacionales frente a diversas amenazas.

III. Objetivos generales y específicos

Objetivo general: Incorporar al Comando de Inteligencia y Operaciones Especiales Conjuntas como un órgano de línea dentro del Sistema de Inteligencia Nacional (SINA), permitiendo que este comando tenga la autonomía operativa necesaria para gestionar sus propias operaciones de inteligencia, con base en sus funciones y objetivos específicos.

Objetivos específicos:

- Fortalecer las capacidades operativas y de inteligencia del CIOEC, proporcionando los recursos y herramientas necesarios para que pueda cumplir sus misiones de forma más eficiente, sin depender de otras entidades de inteligencia;
- garantizar la eficacia de las operaciones militares conjuntas y la seguridad del Estado mediante una estructura de inteligencia independiente, coordinada, pero autónoma, que le permita tomar decisiones rápidas y adecuadas en escenarios de alto riesgo; y,

- optimizar la coordinación y la eficiencia dentro del Sistema de Inteligencia Nacional, al mismo tiempo que se preserva la autonomía operativa del CIOEC, evitando duplicaciones de esfuerzos y maximizando el uso de los recursos disponibles.

IV. Fundamentación de la iniciativa

La propuesta se sustenta en los artículos 45 y 163, que establecen:

> ***Artículo 44.-*** *Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.*
>
> ***Artículo 163.-*** *El Estado garantiza la seguridad de la Nación mediante el Sistema de Defensa Nacional.*
>
> *La Defensa Nacional es integral y permanente. Se desarrolla en los ámbitos interno y externo. Toda persona, natural o jurídica, está obligada a participar en la Defensa Nacional, de conformidad con la ley.*

Los deberes primordiales se deben entender en un contexto interconectado debido a que son aspectos que se refuerzan mutuamente ya que la efectividad en uno de estos ámbitos contribuye al fortalecimiento de los demás.

El Estado peruano, a través de estos deberes, asume un papel central en la promoción de un desarrollo sostenible e inclusivo; esto requiere una constante adaptación a los cambios globales y regionales. La realización de estos deberes es fundamental para la construcción de una sociedad más justa, segura y próspera.

Y para ello se apoya en sus Fuerzas Armadas, que tienen como finalidad Primordial garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República de conformidad con el artículo 165 de la Constitución.

Política Nacional Multisectorial de Seguridad y Defensa Nacional al 2030

El Consejo de Seguridad y Defensa Nacional (COSEDENA), en la primera reunión ordinaria del 13 de mayo del 2021, aprobó la Política Nacional Multisectorial de Seguridad y Defensa Nacional al 2030 (PNMSDN 2030); que está centrada en el cumplimiento de los valores compartidos, los enfoques comunes, los compromisos y las acciones de cooperación contenidas en el Enfoque Multidimensional de la Seguridad Hemisférica.

Este enfoque expone la importancia de la seguridad, al reconocer que las amenazas, preocupaciones y otros desafíos a la seguridad son de naturaleza diversa y alcance multidimensional; y que el concepto de las amenazas tradicionales debe ampliarse a las nuevas amenazas que afectan las libertades y el desarrollo de las capacidades de la persona humana.

Considerando como los problemas de seguridad al terrorismo, la delincuencia organizada transnacional, el problema mundial de las drogas, la corrupción, el lavado de activos, el tráfico ilícito de armas y las conexiones entre estos delitos, la pobreza extrema, los desastres de origen natural, la trata de personas, los ataques a la seguridad cibernética, y el acceso y posesión por terroristas de armas de destrucción masiva y sus medios vectores, entre otros. Es decir, la seguridad interna y externa, en su definición más amplia, requiere de diversos sistemas para su protección.

V. Antecedentes legislativos, investigaciones y fuentes utilizadas

La propuesta legislativa no cuenta con antecedentes legislativos.

VI. Sectores comprendidos

Los sectores son: La Presidencia del Consejo de Ministros y el Ministerio de Defensa.

VII. Normas que se modifican o derogan

La presente iniciativa modifica el artículo 9 del Decreto Legislativo 1141, Decreto Legislativo de Fortalecimiento y Modernización del Sistema de Inteligencia Nacional - SINA y de la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI.

Cuadro comparativo

Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 9.- Estructura del Sistema de Inteligencia Nacional – SINA (…) 9.4 Órganos de Inteligencia del Sector Defensa: - Segunda División del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas. - Dirección de Inteligencia del Ejército del Perú. - Dirección de Inteligencia de la Marina de Guerra del Perú. - Dirección de Inteligencia de la Fuerza Aérea del Perú.	**Artículo 9.- Estructura del Sistema de Inteligencia Nacional – SINA** (…) 9.4 Órganos de Inteligencia del Sector Defensa: - Segunda División del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas. - Dirección de Inteligencia del Ejército del Perú. - Dirección de Inteligencia de la Marina de Guerra del Perú. - Dirección de Inteligencia de la Fuerza Aérea del Perú. **- Comando de Inteligencia y Operaciones Especiales Conjuntas - CIOEC del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.**

VIII. Análisis costo-beneficio

La propuesta legislativa no tiene iniciativa de gasto; lo que busca es fortalecer el Sistema de Inteligencia Nacional – SINA; por medio de la incorporación del Comando de Inteligencia y Operaciones Especiales Conjuntas – CIOEC. Además, contribuye a fortalecer las capacidades operativas del Comando de Inteligencia y Operaciones Especiales Conjuntas – CIOEC y garantiza que sus funciones y tareas puedan ser desempeñadas de forma más eficiente.

Finalmente, los beneficios son:

- La integración del CIOEC como un componente en el SINA mejorará la coordinación con otras instituciones de seguridad y defensa, sin que ello signifique la pérdida de su independencia operativa. Esto redundará en un trabajo más eficiente y sincronizado en la ejecución de operaciones conjuntas.
- La autonomía operativa del CIOEC dentro del SINA le permitirá tener mayor capacidad para adaptarse a las dinámicas cambiantes de la seguridad y defensa

nacional, así como responder de manera más efectiva y oportuna a situaciones de emergencia o conflictos.

- Al tener su propia estructura de inteligencia, el CIOEC podrá desarrollar capacidades analíticas y operativas más avanzadas, lo que permitirá anticipar amenazas y fortalecer la defensa nacional.
- Una mejor organización y gestión de la inteligencia operativa permitirá prevenir y neutralizar amenazas antes de que estas se materialicen, contribuyendo de manera directa al fortalecimiento de la seguridad y la soberanía del Perú.

Por lo hasta aquí expuesto, la incorporación del Comando de Inteligencia y Operaciones Especiales Conjuntas (CIOEC) como componenete del Sistema de Inteligencia Nacional (SINA) es una medida estratégica que fortalecerá la capacidad de respuesta y la autonomía operativa de las Fuerzas Armadas del Perú. Esta propuesta contribuirá a mejorar la eficiencia de las operaciones conjuntas, optimizará el uso de los recursos disponibles y permitirá un enfoque más enfocado y eficaz en la gestión de la inteligencia operativa, elementos clave para garantizar la seguridad nacional y la protección de la soberanía del país. Es imperativo que el Estado peruano apoye esta modificación legislativa para adaptarse a las realidades y necesidades del contexto actual de seguridad.

Así, este proyecto busca reforzar la estructura de seguridad nacional del Perú mediante una modificación que permitirá al CIOEC desempeñar su papel de forma más efectiva, con la autonomía y recursos necesarios para cumplir con sus funciones estratégicas y operativas en beneficio de la defensa del país.

Lima, 18 de noviembre de 2026.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ROCHA GALLEGOS Roxana Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/11/2026 14:25:41-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: SEGURA FIGUEROA Gustavo Alexander FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/11/2026 17:36:09-0500

Gustavo Alexander Segura Figueroa
Diputado de la República

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ROCHA GALLEGOS Roxana Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/11/2026 14:25:32-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ARANDA VASQUEZ Christian FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/11/2026 11:47:54-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BRAVO QUISPE Aldo Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/11/2026 10:53:52-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: YONZ NUÑEZ Mady Veronica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/11/2026 11:59:40-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BAELLA MALCA Jose Isidro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/11/2026 12:39:21-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CIPRIANI THORNE Javier Jose Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/11/2026 16:45:15-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: YALTA SOTELO Carlos Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/11/2026 16:06:57-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: DE PAZ LANCHO Leo Miguel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/11/2026 16:55:20-0500